



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 4 de diciembre de 1986

Núm. 280

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 69.610

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de delimitación de unidad de actuación, innecesaria de parcelación y estudio de detalle para la manzana número 6 del polígono 49, en el área de intervención U-49-1, instado por don Miguel Carreras y don Angel Grávalos.

Mediante el presente edicto se somete el expediente número 592.304 de 1986 a información pública durante quince días, en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, del polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 61.232

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 811 de 1986, promovido por el procurador señor Aranda Gómara, en representación de doña María-Jesús Sancho Raba, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada el 18 de diciembre de 1985, denunciada la mora el 30 de abril de 1986, por la que se solicitaba ser tenido por parte en el expediente de expropiación forzosa del edificio "Torreón de Fortea", de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 63.547

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1986, promovido por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre de don Eduardo-Gabriel Ibarra Ibarra y doña María de los Angeles Gil Yagüe, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 24 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por los demandantes contra el acuerdo del mismo Jurado de 28 de enero de 1986, sobre justiprecio de las fincas números 2 y 10, sitas en el término de Calatayud, del expediente expropiatorio instado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por obras de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 244-425 del ferrocarril Madrid-Barcelona y en el punto kilométrico 0-264 del ferrocarril Calatayud-Camín-real.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de octubre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 65.365

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 838 de 1986, promovido por el letrado señor Guillén Fuertes, en representación de don José-

Manuel Lázaro Martín y otros, trabajadores de Industrial Carrocera Aragonesa, S. A., contra la resolución denegatoria presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, dictada en expediente número 427 de 1985, denegando parte de indemnización solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.555

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 860 de 1986, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 14 de julio de 1986, recaído en reclamación número 382 de 1985, estimatorio de la reclamación económico-administrativa formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la anulación de recibo por el consumo de agua y vertido girado a dicha entidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 861 de 1986, promovido por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre de doña Angeles, don Enrique, doña Carmen, doña Dolores, don Antonio-Onofre, doña Natividad y doña Joaquina Royo Diaus, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 17 de junio de 1986 y contra el confirmatorio del recurso de reposición, por los que se fijaba el justiprecio en expropiación de fincas de los demandantes afectadas por la ejecución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza, entre la prolongación del camino de Las Torres y la calle Marqués de la Cadena, referencia catastral Z-05-52-23-003 y polígono 67, parcela 120, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 856 de 1986, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 14 de julio de 1986, en expediente número 383 de 1985, por la que se fijaba la tasa de agua y vertido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.558

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 857 de 1986, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 14 de julio de 1986, señalando concepto de agua y vertido, expediente número 499 de 1985, instado por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.562

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 854 de 1986, promovido por la letrada señora Pomar García, en representación de don Jesús Salido Navarro, contra resolución de 17 de junio de 1986 del tribunal calificador del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el concurso-oposición para cubrir una plaza de oficial de Protección Civil, y confirmada presuntamente por silencio administrativo de recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.565

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 847 de 1986, promovido por don Hermenegildo García Ara, comandante médico de la Escala Activa de Sanidad Militar, con destino en Zaragoza, contra resolución del Excmo. señor general gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad de 20 de septiembre de 1984, desestimatoria de la solicitud del actor para que se le adjudicara una vacante en Zaragoza de médico de asistencia domiciliar de dicho Patronato Militar, que fue adjudicada a don José Eugenio Verdeguer, y la desestimación del recurso de alzada interpuesto por resolución de 18 de diciembre de 1984 del Consejo Directivo del Patronato Militar de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.566

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 848 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de doña María Pilar Cosié Soler, contra acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión de 16 de julio de 1986, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia del mismo Ayuntamiento de 22 de noviembre de 1985, que denegó la licencia de obras para apertura de una puerta en el Bar-Restaurante Teófilo, en la calle Cuatro de Agosto, número 16, y se daba traslado de tal resolución a la Sección de Disciplina Urbanística.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.568

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 851 de 1986, promovido por el procurador señor Aranda Gómara, en representación de don Angel Clavero Villanueva, contra acuerdo del Gobierno Civil de esta ciu-

dad de 9 de junio de 1986, procedente del SENPA, por la que se declaraba jubilado al demandante, sin mencionar el derecho a indemnizaciones, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto de fecha 23 de septiembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.569

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 850 de 1986, promovido por el procurador señor Aranda Gómara, en representación de don Luis Floristán Olóriz, contra acuerdo de 26 de noviembre de 1985, que declaró la jubilación del actor como integrante del SENPA, y se le asignaban cuatro mensualidades, por importe de 216.868 pesetas, contra otra resolución de 20 de enero de 1986 que acuerda nuevamente dicha jubilación sin hacer mención al derecho de percibir indemnización, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 27 de enero de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.822

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 852 de 1986, promovido por el procurador señor Aranda Gómara, en representación de don Agustín Lois Escartín, contra resolución de 26 de noviembre de 1985, que declaró jubilado al demandante como funcionario del SENPA, otorgándole el derecho a percibir 216.868 pesetas como indemnización, correspondiente a cuatro mensualidades, contra resolución de 20 de enero de 1986 que volvía a declararlo jubilado sin mencionar el derecho de indemnización y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 21 de febrero de 1986 (número de Registro de Personal 3955760202).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.823

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 862 de 1986, promovido por la procuradora señora Ibáñez Gómez, en nombre de doña Teresa Cortina Urraca, contra resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de julio de 1986, que desestima la petición de la actora de reconocimiento de servicios en aplicación de la Ley 46 de 1977, de 15 de octubre, como maestra, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 68.825

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 864 de 1986, promovido por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre de doña Narcisca Villuendas Comin, contra resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 12 de septiembre de 1986, recaída en expediente 526.700 de 1986, de notificación sobre reclamación al Plan general de ordenación

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Magistratura de Trabajo núm. 1**Cédula de citación**

Núm. 69.308

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 12.359 de 1986, instados por Tomás Iglesia Monge, secretario general de la Federación de UGT-Metal, contra Especialidad de Cables, S. A., y Anselmo Ferrer, Carmelo Tapia y F. Carnicer Serrano, en reclamación de elecciones, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de diciembre, a las 9.40 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Especialidad de Cables, S. A., y Anselmo Ferrer, Carmelo Tapia y F. Carnicer, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 68.143

Ejecución número 291 de 1986.

Ejecutantes: José-Antonio Cebollada Borobio y otros.

Ejecutado: Pablo Mata Gómez.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; únase. Accediendo a lo interesado se tiene por subsanado el error inicial del escrito de ejecución y se amplía la ejecución despachada contra Pablo Mata Gómez en la cantidad de 1.216.472 pesetas; por consiguiente, se decreta el embargo de los bienes propiedad del ejecutado para cubrir un montante de 1.440.755 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Pablo Mata Gómez, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación y citación

Núm. 68.576

En autos número 351 de 1986, seguidos por cantidad, a instancia de Eusebio Mairal Cabrero, contra José Peralta Cortés y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 22 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a la demandada, por edictos, en la forma acostumbrada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 68.831

En autos número 431 de 1986, que en reclamación de incapacidad laboral transitoria se tramitan en esta Magistratura a instancia de Gregorio Obede Arrieta y otro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Construcciones Rodolfo Martínez, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca la parte demandada. Se señala al efecto el día 31 de diciembre próximo, a las 11.20 horas. Consta en autos el expediente administrativo. Cítese a la demandada Construcciones Rodolfo Martínez, Sociedad Limitada, mediante edictos, en la forma acostumbrada.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Rodolfo Martínez, S. L., expido la presente en Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 68.849

En autos número 261 de 1986, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de Miguel A. Crespo Lázaro y otros, contra Mecanizados Varios, S. C. (MEVASC), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se

encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 26 de diciembre próximo, a las 11.20 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca en la persona de su legal representante al objeto de la práctica de la confesión judicial. Dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, con expresión de la fecha de juicio, por si estimare oportuno personarse en él. Cítese a la demandada mediante edictos, que se publicarán en la forma acostumbrada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Mecanizados Varios, S. L. (MEVASC), expido la presente en Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 68.131

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 431 de 1986-3, a instancia de Pedro Diestre Arantegui, contra Calzados Me-Ca, S. L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pedro Diestre Arantegui, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Calzados Me-Ca, S. L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación otorgada sobre una base reguladora de 87.087 pesetas mensuales, y condenar, como condeno, a los demandados a estar y pasar por tal declaración, a la empresa a ingresar en el correspondiente servicio común el capital coste preciso para producir el incremento de pensión reconocido y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a su anticipo, con reserva del derecho de repetición, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social en la legitimación con que se le demandaba, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, en su momento.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Me-Ca, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 68.134

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 456 de 1986-3, a instancia de José-Luis Díez Marco, contra Calzados Belogar, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José-Luis Díez Marco, contra la empresa Calzados Belogar, S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 333.207 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Belogar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 68.838

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 627 de 1986-3, instados por Florencia Yuste Gracia, contra la empresa de Fernando Oliván Sanz, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de diciembre próximo, a las 9.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Fernando Oliván Sanz, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 25 de octubre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 66.411

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 664 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pilar Aylón Serrano y otros, contra La Editorial Lasala y Cía. y otro, sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa La Editorial Lasala y Cía. y otro, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Pilar Aylón Serrano, 25.449 pesetas; a Félix D. Aznar Sierra, 27.985; a Bienvenido Cardiel Sánchez, 44.375; a Felisa Gómez Maya, 26.395, y a Marina Vitorín Lorente, 26.395 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial, apreciando en este procedimiento falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada La Editorial Lasala y Cía. en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 66.412

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 388 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Carmen Jugerao Olcoz, contra la empresa de Trinidad Martínez Lorente y otro, sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante la cantidad de 62.288,16 pesetas, de cuya suma responderá la empresaria demandada, condenando igualmente a la citada empleadora en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando, asimismo, a la expresada empresaria a abonar los salarios de tramitación desde el 5 de septiembre de 1986 hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada Trinidad Martínez Lorente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de resolución a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 66.413

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 309 de 1986, seguidos a instancia de Luis Monge Hernández y otros, contra Vicente Oliver Claramonte, en reclamación por despido, con fecha 29 de octubre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Oliver Claramonte, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 14.183.716 pesetas de principal, según sentencia de 14 de enero de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Vicente Oliver Claramonte en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 66.414

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 320 de 1986, seguidos a instancia de Javier Inés Aznar, contra Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), en reclamación por despido, con fecha 8 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación

con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 394.313 pesetas de principal, según sentencia de 9 de diciembre de 1985, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 66.415

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 328 de 1986, seguidos a instancia de Pablo Domínguez Linares y otros, contra Lucas Rodríguez Huerta, en reclamación por cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lucas Rodríguez Huerta, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 394.516 pesetas de principal, según sentencia de 30 de septiembre de 1986, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Lucas Rodríguez Huerta en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 66.418

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 327 de 1986, seguidos a instancia de Ernesto Gracia Guarga y otro, contra Distribuciones Cárnicas Zaragoza, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Distribuciones Cárnicas Zaragoza, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 749.384 pesetas de principal, según sentencia de 29 de septiembre de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Distribuciones Cárnicas Zaragoza, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 67.366

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 321 de 1986, seguidos a instancia de Luciano López Ruiz, contra Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), en reclamación por despido, con fecha 8 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 511.907 pesetas de principal, según sentencia de 14 de septiembre de 1985, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Andrés Arbiol Vicente (Area de Servicio de Gallur), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 67.365

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 377 de 1985, seguidos a instancias de Tomás Bellé Palomo y otros, contra Transportes Rápidos Españoles, S. A., en reclamación de despido, con fecha 17 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior certificación de cargas, que se unirá a los autos de su razón, requiérase a la empresa ejecutada para que en el término de seis días aporte a esta Magistratura los títulos de propiedad de las fincas embargadas.»

Y encontrándose la ejecutada Transportes Rápidos Españoles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 67.367

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 132 de 1986, seguidos a instancia de Carmen Pérez Sánchez y otros, contra Cuadras Galgueras, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1986 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por el letrado don Mariano Aguirán Esqués, contra el auto de 1 de octubre de 1986, recaído en este procedimiento, haciendo extensivos todos los efectos de la resolución contractual que en el mismo se decreta a Vicente Benet Balasch y a Mariano Fernández Villena, reconociendo a dichos señores el derecho a percibir las siguientes indemnizaciones: 207.448,24 pesetas a Vicente Benet Balasch y 320.271,56 pesetas a Mariano Fernández Villena, condenando al empresario demandado a satisfacer a dichos señores las citadas cantidades y los salarios de tramitación devengados desde el 9 de julio de 1986 hasta el día de la fecha, haciendo constar que en la parte dispositiva del auto mencionado existe un error, porque los salarios de tramitación deben abonarse desde el 9 de julio de 1986 y no de 1985, como por una equivocación puramente material se hizo constar en la expresada resolución, ya que del examen de los autos se desprende que la notificación por edictos de la sentencia a la empresa Cuadras Galgueras, S. A., tuvo lugar en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 9 de julio de 1986 y no de 1985, que se deja subsistente en la integridad de sus restantes pronunciamientos.»

Y encontrándose la demandada Cuadras Galgueras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de resolución a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 68.130

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 18 de 1985, seguidos a instancias de La Mutua Patronal La Fraternidad, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 15 de julio de 1986 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por La Mutua Patronal La Fraternidad, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 el día 29 de junio de 1985, a virtud de demanda deducida por aquella entidad, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Constructora Bes, S. L., y contra Jesús Abenia Galán, sobre accidente, debemos de revocar parcialmente la sentencia de instancia y declarar que el trabajador demandado Jesús Abenia Galán se halla en situación de incapacidad permanente parcial, derivada de accidente de trabajo, con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado equivalente a veinticuatro mensualidades de su base reguladora, que será satisfecha por la empresa demandada y, por subrogación, por La Mutua Patronal La Fraternidad, condenando al Fondo de Garantía Salarial y a la Tesorería General de la Seguridad Social en sus legales responsabilidades.»

Y encontrándose la empresa Construcciones Bes, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 68.129

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 11.776 de 1982, seguidos a instancias de Josefa Basabilbaso Pérez, contra Cooperativa de Producción Industrial El Pilar, sobre cantidad, con fecha 9 de octubre de 1986 se dictó auto cuyo fallo es el siguiente:

«La Sala resuelve que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía, el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Urvisa, S. A., contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza de fecha 26 de septiembre de 1983, a virtud de demanda contra la misma y otros, formulada por María-José Basabilbaso Pérez, en reclamación sobre salarios, quedando firme la resolución de instancia. Devuélvase a la entidad demandada el depósito de 2.500 pesetas, al haber utilizado la empresa el recurso ofrecido por el magistrado, dándose al resto el destino que marca la Ley.»

Y encontrándose la demandada Cooperativa de Producción Industrial El Pilar en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 68.132

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 6.361 de 1983, seguidos a instancias de Teresa del Carmen Lobos Martel, contra Angel Perversi Bruno, sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1986 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por María-Teresa del Carmen Lobos Martel, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 14 de julio de 1983, a virtud de demanda por ella formulada, contra Angel Perversi Bruno, en reclamación sobre cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar en todos sus extremos la sentencia recurrida.»

Y encontrándose la empresa demandada de Angel Perversi Bruno en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Dado en Zaragoza a 10 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 68.827

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 333 de 1986, seguidos a instancia de Pedro López Romanillos, contra Asociación para la Protección del Minusválido, en reclamación por despido, con fecha 19 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Asociación para la Protección del Minusválido, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 238.286 pesetas de principal, según auto de 1 de octubre de 1986, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Asociación para la Protección del Minusválido en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 64.364

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 134 de 1986, instados por Fernando Catón Secorún, contra Transportes Centauro, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«En Zaragoza a 10 de noviembre de 1986.

Fallo: Que estimando la demanda en los términos en que ha quedado concretada, debo condenar y condeno a la empresa Transportes Centauro, Sociedad Anónima, a que por los conceptos salariales reclamados abone a

Fernando Catón Secorún la suma de 492.979 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese la presente resolución en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, éste viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Quedan notificadas las partes comparecidas, y firman después de su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Centauro, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 10 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 67.368

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 504 de 1986, instados por José Antonio Mayoral Redondo y otros, contra Manuel Hidalgo Borruego y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia en esta fecha cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Manuel Hidalgo Borruego a que por los conceptos salariales reclamados abone a los demandantes que se indican las cantidades que respectivamente se detallan, más a cada uno de ellos el 10 % de la cantidad que le corresponda, en concepto de interés por demora en el pago:

1. A José-Antonio Mayoral Redondo, 32.242 pesetas.
2. A Sebastián Carcelén Martínez, 36.131.
3. A Conrado García Borroy, 35.327.
4. A Carlos Longás Barrachina, 32.572.
5. A José-Miguel González Santín, 36.739.
6. A Mariano Martín Calvo, 37.555.
7. A Luis Algaba Pacheco, 36.131 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Hidalgo Borruego, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 68.836

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 635 de 1986, a instancia de Lourdes Tambo Pérez, contra Mueble Aragonés, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, a la empresa Mueble Aragonés, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 23 de diciembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Mueble Aragonés, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 64.368

El Ilmo. señor magistrado titular de la de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 186 de 1986, a instancia de María-Josefa Tovar Pérez, contra Pascual del Río Comín, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a

los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pascual del Río Comín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 209.309 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este mandamiento de proveído en forma.

Notifíquese a las partes y al ejecutado por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Pascual del Río Comín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 65.366

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 203 de 1986, a instancia de María-Teresa Martínez Romance y otros, contra Ferdozar Comercial, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ferdozar Comercial, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 611.784 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Ferdozar Comercial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 65.373

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 201 de 1986, a instancia de José-Antonio Francés Gil, contra Editorial Distresa, S. A., sobre indemnización, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Editorial Distresa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 105.178 pesetas de principal, según sentencia, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Editorial Distresa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de noviembre de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 67.360

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 433 de 1986, a instancia de Marcos-Luis Idoipe Molina y otros,

contra Mueble Aragonés, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil y 4 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a Mueble Aragonés, S. A., a que abone a Marcos-Luis Idoipe Molina la cantidad de 52.564 pesetas, a José-María Remón Aguas la de 52.564, a José-María Salvo Alzuet la de 55.959, a José-Antonio Moreno Labrador la de 52.564, a Lourdes Tambó Pérez la de 77.509, a José-Blas Giménez Abadía la de 55.959, a Jesús-María Lamarca Jiménez la de 52.564 y a Angel Liso Berdor la de 52.564 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mueble Aragonés, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de octubre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 67.364

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 204 de 1986, a instancia de Carmen Villarroya Pérez, contra Arturo Magraner Giner, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arturo Magraner Giner, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 455.280 pesetas de principal, según sentencia, más la de 45.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y al ejecutado por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Arturo Magraner Giner, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 67.369

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 205 de 1986, a instancia de María-Carmen Lafuente García, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Trinidad Martínez Lorente, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 314.048 pesetas de principal, según sentencia, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y al ejecutado por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Trinidad Martínez Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 68.571

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 214 de 1986, a instancia de Enma-Esther Fortuño Lanaspá, contra Alimentos Rápidos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alimentos Rápidos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 71.509 pesetas de principal, según sentencia, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Alimentos Rápidos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 68.575

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 213 de 1986, a instancia de María-Rosario Sancho Olmos y otra, contra Gaymusol, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Gaymusol, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 356.715 pesetas de principal, según sentencia, más la de 35.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Gaymusol, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.549

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que los días 28 de enero, 26 de febrero y 26 de marzo de 1987, a las 10.00 horas, tendrán lugar en este Juzgado las primera, segunda y tercera subastas, respectivamente, de las fincas hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 643 de 1986, a instancia de Aragonesa de Avalés, S. G. R., contra Julián Naval e Hijos, S. A., contra Julián Naval Fuster y Enriqueta Grau Bergua, con domicilio en plaza de España, número 13, de Tamarite de Litera (Huesca):

Propiedad de Julián Naval Fuster, en nuda propiedad:

1. Finca urbana. — Local número 1, integrado por la planta baja, excepto el portal, el hueco de escaleras y el patio posterior. Cada una de dichas plantas, baja y primera alta, tienen una superficie útil de 65 metros cuadrados, y el patio posterior anejo mide 92 metros cuadrados. Pertenece y forma parte de una casa en Tamarite de Litera, en la plaza de España, número 13. Inscrito al tomo 265, folio 71, finca 5.475. Valorado a efectos de subasta en 15.000.000 de pesetas.

Propiedad de Julián Naval e Hijos, S. A.:

2. Finca de labor en el término municipal de Tamarite de Litera, en la partida "Valcarlos", de 1 hectárea 4 áreas de superficie. Dentro de su perímetro contiene las siguientes construcciones, realizadas como parte de una explotación integral modular para el cultivo y aprovechamiento en fesco y en conserva del champiñón:

a) Bordeando el linde oriental, por su lateral derecho, y próxima su calzada al linde meridional de la finca total, se encuentra una nave denominada "cobertizo zona de siembra".

b) Unidos a la pared lateral izquierda de la nave reseñada, con puerta de acceso a la misma, y perpendiculares a ella, existen cinco naves denominadas de "germinación y pasteurización en cajas".

Es la parcela 160 del polígono 1. Inscrita al tomo 122, folio 224, finca 2.426. Valorada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

3. Fundo labor de secano en el término municipal de Tamarite de Litera, partida "Valcarro", de 1 hectárea 12 áreas 80 centiáreas. Dentro de su perímetro y en la parte suroriental de la finca existen las siguientes construcciones:

a) Partiendo del lindero sur y bordeando el linde oriental de la finca total se encuentra una nave denominada "cobertizo".

b) Unidas a la pared lateral izquierda de la nave reseñada, con puertas de acceso a la misma, y perpendiculares a ella, existen ocho naves denominadas "de cultivo", la primera de las cuales se halla también en el lindero sur de la finca total y las siete restantes a continuación, adosadas una junto a otra.

c) Adosado a la izquierda u oeste de las naves anteriores y a lo largo de las mismas existe un túnel de aireación, excavado por debajo del nivel del suelo, que comunica con el extremo norte de la finca total.

Es la parcela 159 del polígono 1. Inscrito al tomo 125, folio 87, finca 2.547. Valorado a efectos de subasta en 45.000.000 de pesetas.

Las demás características registrales de las fincas obran en autos.

La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la primera subasta deberán consignar el 20 % de la tasación, y para tomar parte en la segunda y la tercera, el 20 % del 75 % de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a la valoración en la primera subasta, al 75 % de dicha valoración en la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse con facultad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 66.471

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 500 de 1985-A se tramita expediente de dominio a instancia de don Justo Terraza García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pastriz (Zaragoza), con domicilio en calle Carmen, 12, representado por el procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardíd y asistido del letrado señor Bellido, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca sita en Pastriz (Zaragoza), que es casa con corral en la calle del Carmen, número 10 (antes 18), de unos 100 metros cuadrados, de los que corresponden 80 a la casa y los restantes 20 metros cuadrados al corral, antes de superficie ignorada. Linda: derecha entrando, José San Nicolás (antes Joaquín Turmo); izquierda, calle Baja, y espalda, con otra finca del propio don Justo Terraza. Le pertenece dicha finca por compra a su hermano don Macario, en escritura de 8 de junio de 1973, ante el notario don Leonardo Camón Aznar. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Pedro Martín González y doña Dolores Terraza Estremé y catastrada a nombre del solicitante.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a los titulares registrales don Pedro Martín González y esposa, doña Dolores Terraza Estremé, o sus causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 68.804

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos número 84 de 1986-B, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de la entidad comercial Indacables, S. A., con domicilio social en Zaragoza (calle V, número 9, polígono industrial de Malpica), y por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta general de acreedores el día 21 de enero de 1987, a las 17.00 horas, en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta), a la que podrán concurrir los acreedores, personalmente o por medio de representante con poder suficiente, advirtiéndoles que deberán concurrir a la Junta con los documentos acreditativos de su identidad y de su relación con la empresa acreedora, significándoles que hasta la fecha de celebración de la Junta estarán a disposición de los acreedores, en Secretaría, los documentos a que se refiere el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Suspensiones de Pagos de fecha 26 de julio de 1922.

Y para que sirva de citación a cuantas personas pueda interesar, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez de Primera Instancia, Santiago Pérez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 68.808

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.018 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a María-Lourdes Rodríguez Ocaña, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 69.061

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 505 de 1986, sobre coacciones, contra José-Vicente Caudillo Rey, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 10.620 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | PRECIO | IVA | TOTAL |
|---|---------|---------|---------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Suscripción anual | 5.400 | 324 | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 3.500 | 210 | 3.710 |
| Ejemplar ordinario | 30 | 1,80 | 32 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 50 | 3 | 53 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 75 | 4,50 | 80 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 10 | 0,60 | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 12 | 0,72 | 13 |

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.